



Río Cuarto, 8 de mayo de 2023.

VISTO y CONSIDERANDO que de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 030/2023 por la cual se establece las normas para la Elaboración de Trabajos Finales de Licenciatura (TFL).

Que la Comisión de Enseñanza del Consejo Directivo aprobó la propuesta de modificación de las Resoluciones Consejo Directivo N° 309/1998 y N° 310/1998: "Elaboración de Trabajos Finales de Licenciatura" que deriva en la nueva resolución.

Que fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 14 de marzo de 2023.

Que se solicitaron nuevas modificaciones en la Resolución Consejo Directivo 030/23:

- En el Anexo I, bajo el título "De la Iniciación del Trámite del Trabajo Final de Licenciatura" donde dice: "Podrán iniciar el trámite para la realización del TFL, aquellos estudiantes que hayan cursado la totalidad de las asignaturas del último año de la carrera y aprobado la totalidad de las asignaturas del año inmediato anterior", se modifica de la siguiente manera: "Podrán iniciar el trámite para la realización del TFL, aquellos estudiantes que hayan regularizado la totalidad de las asignaturas del cuarto año de la carrera y aprobado la totalidad de las asignaturas del año inmediato anterior".

- En el Anexo II bajo el título "En cuanto a los géneros literarios", el párrafo: «Nos interesa señalar que, como advierten Novo y Rosales, 'el uso del lenguaje está regulado socialmente, de tal manera que para poder interactuar apropiadamente en un ámbito determinado es necesario conocer las pautas específicas -temáticas, composicionales y estilísticas- de esa esfera de la comunicación (2005, pp. 143)'», se modifica de la siguiente manera: «Nos interesa señalar que, como advierte Novo, 'el uso del lenguaje está regulado socialmente, de tal manera que para poder interactuar apropiadamente en un ámbito determinado es necesario conocer las pautas específicas -temáticas, composicionales y estilísticas- de esa esfera de la comunicación (2007, p. 143)'».

- Que la referencia: Novo, M. y Rosales, P. (2005). La lectura y la escritura en la enseñanza de las ciencias sociales. Secretaría Académica de la UNRC y Facultad de Ciencias Humanas, se reemplaza con la referencia correcta: Novo, M. (2007). Los géneros académicos. En Novo, M. y Rosales, P. La lectura y la escritura en la enseñanza de las Ciencias Sociales. Secretaría Académica de la UNRC. Imprenta de la UNRC. Río Cuarto.



Que la Secretaría Académica en virtud de lo anterior ve la necesidad de considerar las modificaciones mencionadas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Decanal N° 255/2023 y la Resolución Consejo Directivo 497/2021.

LA SECRETARIA ACADÉMICA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Establecer que en la Resolución C.D. N° 030/2023, se introducen las siguientes modificaciones:

- En el Anexo I, bajo el título "De la Iniciación del Trámite del Trabajo Final de Licenciatura" **donde dice:** "Podrán iniciar el trámite para la realización del TFL, aquellos estudiantes que hayan cursado la totalidad de las asignaturas del último año de la carrera y aprobado la totalidad de las asignaturas del año inmediato anterior", **se modifica de la siguiente manera:** "Podrán iniciar el trámite para la realización del TFL, aquellos estudiantes que hayan regularizado la totalidad de las asignaturas del cuarto año de la carrera y aprobado la totalidad de las asignaturas del año inmediato anterior".

- En el Anexo II bajo el título "En cuanto a los géneros literarios", el párrafo: «Nos interesa señalar que, como advierten Novo y Rosales, 'el uso del lenguaje está regulado socialmente, de tal manera que para poder interactuar apropiadamente en un ámbito determinado es necesario conocer las pautas específicas -temáticas, composicionales y estilísticas- de esa esfera de la comunicación (2005, pp. 143)'», **se modifica de la siguiente manera:** «Nos interesa señalar que, como advierte Novo, 'el uso del lenguaje está regulado socialmente, de tal manera que para poder interactuar apropiadamente en un ámbito determinado es necesario conocer las pautas específicas -temáticas, composicionales y estilísticas- de esa esfera de la comunicación (2007, p. 143)'».

- Que la referencia: Novo, M. y Rosales, P. (2005). La lectura y la escritura en la enseñanza de las ciencias sociales. Secretaría Académica de la UNRC y Facultad de Ciencias Humanas, **se reemplaza con la referencia correcta:** Novo, M. (2007). Los géneros académicos. En Novo, M. y Rosales, P. La lectura y la escritura en la enseñanza de las Ciencias Sociales. Secretaría Académica de la UNRC. Imprenta de la UNRC. Río Cuarto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

DISPOSICIÓN N° 002/2023